Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 563-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No 563-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de octubre de 2021.- Las 12:00.-

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 04 de agosto de 2021, a las 11h41, el juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez emitió sentencia dentro de la causa No. 563-2021-TCE, decisión que, a su vez, fue apelada por el doctor Diógenes Alberto Díaz Segarra, el 10 de agosto de 2021, recayendo la competencia como juez sustanciador en el doctor Joaquín Viteri Llanga.

2. El 31 de agosto de 2021, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con voto de mayoría de los jueces: doctor Arturo Cabrera, Patricia Guaicha, Guillermo Ortega y Juan Patricio Maldonado, con voto salvado del juez, doctor Joaquín Viteri, resolvió:

> **PRIMERO.-** Declarar que el auto de admisión de 15 de julio de 2021, emitido por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia dentro de la causa No. 563-2021-TCE, vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de ser juzgado con observancia al trámite propio de cada procedimiento; y, en consecuencia, inobservó el derecho a la seguridad jurídica; adicionalmente, el juez a quo ya se pronunció sobre el fondo de la controversia.
>
> **SEGUNDO.-** Declarar la nulidad de todo lo actuado a partir de la foja 158 del expediente electoral signado con el No. 563-2021-TCE; esto es, desde el auto de 15 de julio de 2021, a las 16h30; y, en consecuencia, devuélvase la causa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que, se proceda al sorteo que corresponda para que, designe a un nuevo juez que continúe con el trámite respectivo.

3. La sustanciación del proceso le recayó al doctor Joaquín Viteri Llanga, quien, a su vez, presentó excusa para conocer y resolver sobre lo ordenado por el Pleno del Organismo; dado que, ya había emitido un pronunciamiento de fondo y que fuera objeto de voto salvado, el 31 de agosto de 2021. En virtud de aquello, el Pleno del Tribunal el 13 de septiembre de 2021, aceptó su excusa y dispuso a la Secretaría General se proceda con el resorteo electrónico respectivo para determinar el juez que debe conocer y resolver la causa No. 563-2021-TCE.

4. Realizado el sorteo electrónico, le recayó la competencia al juez, doctor Ángel Torres Maldonado, para que conozca y resuelva la causa No. 563-2021-TCE. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 14 de septiembre de 2021, a las 16h49.

5. De la revisión del expediente se pudo constatar que el recurrente comete un error en cuanto a la causal invocada ya que lo hace fundamentando el artículo 269, numeral 12, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; por lo que, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, este juzgador suple el error y omisión de derecho, precisando que, lo que corresponde es el recurso subjetivo contencioso electoral, con fundamento en el artículo 269, numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Con estos antecedentes y, de conformidad con los artículos 72, numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, último inciso del artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado y se **DISPONE**:

PRIMERA.- Notifíquese con el auto de admisión:

1.1.- Al recurrente, doctor Diógenes Alberto Díaz Segarra y sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: m.armendariz@armendariz-andino.com; y, p.andino@armendariz-andino.com; así como, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 135.

1.2.- A la Presidenta y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; josetiban@cne.gob.ec; katherynevasco@cne.gob.ec; cinthyamorales@cne.gob.ec; katherinequezada@cne.gob.c; edwinmalacatus@cne.gob.ec; jorgevasconez@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; diegobarrera@cne.gob.ec; ximenaminaca@cne.gob.ec; mariamora@cne.gob.ec; y, diegocordova@cne.gob.ec; así como, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

SEGUNDA.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

TERCERA.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora